



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS

EN TRÁMITE

8L/PREA-0001 De reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página 1

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS

EN TRÁMITE

8L/PREA-0001 *De reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 14, de 21/7/15.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

24.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS

24.1.- De Reforma del Estatuto de Autonomía: procedimiento de designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 149.2 y 197 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA ANTE LAS CORTES GENERALES DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS.

Primero.- La elección de los diputados a que se refiere el artículo 149.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio establecida en los apartados siguientes.

Segundo.- Cada grupo parlamentario podrá presentar una candidatura, integrada por un titular y un suplente, designados de entre los diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios que hayan votado favorablemente el acuerdo definitivo en el Pleno de la Cámara. El plazo de presentación de candidaturas será ante la Mesa de la Cámara hasta las 12 horas del día anterior a la celebración de la sesión plenaria en que haya de ser debatido.

Tercero.- En las votaciones que se celebren al efecto cada diputado podrá incluir en las papeletas una única candidatura tal cual hayan sido presentadas por los grupos parlamentarios, sin que quepan alteraciones en el orden de los diputados que las integran, ni la inclusión en una misma candidatura de diputados pertenecientes a otra distinta. La Mesa llevará a cabo el escrutinio de la votación y proclamará elegidas a las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.



